

Ficabi disco magnetico con formatos de Contabilidad, 2004 y dos cuadernillos.



PARTIDO ACCION NACIONAL
COMITE DIRECTIVO ESTATAL JALISCO



H. Consejo Electoral
Del Estado de Jalisco
PRESENTE.

Guadalajara, Jal., 12 de Noviembre del 2004

0940 '04 NOV 12 P1:52

[Handwritten signature]
Comité Directivo Estatal
del Estado de Jalisco

Atendiendo al artículo dos de las disposiciones Generales del Reglamento de ese Consejo Electoral, me presento a entregar por parte del PARTIDO ACCION NACIONAL, la documentación comprobatoria así como sus copias fieles, en tiempo y forma conforme al Artículo Ocho de este Reglamento, del cual le solicitamos muy atentamente el reintegro correspondiente.

Se entrega para su revisión un legajo referente a la cláusula I del artículo dos, respecto del renglón de Educación Política, de las cláusulas II (Capacitación Política) y III (Investigación Socioeconómica y Política) del mismo Reglamento, la documentación referente al mes de Octubre del presente año, de los cursos impartidos en los municipios de:

Colotlan
Autlan de Navarro
Jalostotitlan
Ixtlahuacan de los Membrillos

Ayotlan
Ahualulco del Mercado
Ameca

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



VIDRIO No. 1604

C.P. 44160

GUADALAJARA, JAL.

TELS. (0133) 3915 8000

FAX (0133) 3915 8001

www.panjal.org.mx

ATENTAMENTE

R.V.

Ramón Valmaña Gutiérrez
Director de Administración y Finanzas
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL JALISCO

Autoridad: Comisión Revisora del
Financiamiento de los Partidos Políticos.

Procedimiento: Solicitud de reintegro por
actividades específicas.

Partido Político: Partido Acción Nacional.

A la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, le fue turnada para su estudio y dictamen la solicitud presentada por el **PARTIDO ACCION NACIONAL** para obtener el reintegro de cantidades erogadas por concepto de actividades específicas. En consecuencia y a efecto de dictaminar se hace referencia a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El Congreso del Estado de Jalisco mediante decreto número 16542, aprobó la Ley Electoral del Estado de Jalisco, siendo éste publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 29 veintinueve de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete.

II. El Pleno del Consejo Electoral del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 dieciséis de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete, aprobó el Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 21 veintiuno de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete.

III. Con fecha 24 veinticuatro de marzo de 2004 dos mil cuatro, el Pleno del Consejo Electoral del Estado de Jalisco aprobó el "ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL MONTO A QUE ASCENDERÁ DURANTE EL AÑO 2004 EL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO".

IV. El **Partido Acción Nacional**, por conducto de su Director de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal en Jalisco, Ramón Valmaña Gutiérrez, con fecha **12 doce de noviembre de 2004 dos mil cuatro** presentó ante la Oficialía



de Partes del Consejo Electoral del Estado, solicitud para obtener el reintegro de cantidades correspondientes a gastos erogados en el mes de **octubre de 2004 dos mil cuatro**, por concepto de actividades específicas.

En la solicitud en cuestión, se establece:

"...Atendiendo al artículo dos de las disposiciones Generales del Reglamento de ese Consejo Electoral, me presento a entregar por parte del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, la documentación comprobatoria así como sus copias fieles, en tiempo y forma conforme al Artículo Ocho de este Reglamento, del cual le solicitamos muy atentamente el reintegro correspondiente.

Se entrega para su revisión un legajo referente a la cláusula I del artículo dos, respecto del renglón de Educación Política, de las cláusulas II (Capacitación Política) y III (Investigación Socioeconómica y Política) del mismo Reglamento, la documentación referente al mes de Octubre del presente año, de los cursos impartidos en los municipios de:

<i>Colotlan</i>	<i>Ayotlan</i>
<i>Autlan de Navarro</i>	<i>Ahualulco del (sic) Mercado</i>
<i>Jalostotitlan</i>	<i>Ameca</i>
<i>Ixtlahuacan de los Membrillos</i>	<i>..."</i>

V. Con el escrito de solicitud de reintegro mencionado en el punto que antecede, el **Partido Acción Nacional** presentó documentos por los conceptos que se detallan a continuación:

1) Factura número **205648** de fecha **19 diecinueve de octubre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$11,427.67 M. N. (Once mil cuatrocientos veintisiete pesos 67/100 moneda nacional)** por concepto de pago de papelería.

Copia de póliza de cheque por el concepto de pago de factura número **205648** por compra de papelería para talleres regionales impartidos en varios municipios la cual contiene impresa una copia del cheque **No. 0008569** de la institución bancaria denominada **Banamex, S. A.** a favor de Papelería Ofitel, S. A. de C. V. por la cantidad de **\$11,427.67 M. N. (Once mil cuatrocientos veintisiete pesos 67/100 moneda nacional)**;

2) Factura número **5632** de fecha **01 uno de octubre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$300.00 M. N. (Trescientos pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de hospedaje;

3) Factura número **054** de fecha **16 dieciséis de octubre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$2,047.00 M. N. (Dos mil cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de honorarios.

Copia de póliza de cheque por el concepto de pago de reembolso de gastos efectuados por taller regional impartido en Ayotlán, la cual contiene impresa una copia del cheque **No. 0008462** de la institución bancaria denominada **Banamex, S. A.** a favor de Tania Martínez Pérez por la cantidad de **\$2,047.00 M. N. (Dos mil cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional)**;

4) Factura número **97406** de fecha **22 veintidós de octubre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$5,000.00 M. N. (Cinco mil pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de gasolina.

Copia de póliza de cheque por el concepto de pago de compra de vales de gasolina para secretaría general y presidencia, la cual contiene impresa una copia del cheque **No. 0008466** de la institución bancaria denominada **Banamex, S. A.** a favor de Servicio Niños Héroes, S. A. de C. V. por la cantidad de **\$5,000.00 M. N. (Cinco mil pesos 00/100 moneda nacional)**;

5) Factura número **96374** de fecha **01 uno de octubre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$5,000.00 M. N. (Cinco mil pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de gasolina.

Copia de póliza de cheque por el concepto de pago de factura compra de vales de gasolina para el área de secretaría general la cual contiene impresa una copia del cheque **No. 0008401** de la institución bancaria denominada **Banamex, S. A.** a favor de Servicio Niños Héroes, S. A. de C. V. por la cantidad de **\$5,000.00 M. N. (Cinco mil pesos 00/100 moneda nacional)**;

6) Factura número **2703** de fecha **02 dos de octubre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$2,001.00 M. N. (Dos mil un pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de alimentos;

- 7) Factura número **10748** de fecha **02 dos de octubre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$200.00 M. N. (Doscientos pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de gasolina;
- 8) Factura número **41890** de fecha **01 uno de octubre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$53.54 M. N. (Cincuenta y tres pesos 54/100 moneda nacional)** por concepto de pago de alimentos;
- 9) Factura número **6475** de fecha **01 uno de octubre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$168.00 M. N. (Ciento sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de alimentos;
- 10) Factura número **12896** de fecha **02 dos de octubre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$100.00 M. N. (Cien pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de gasolina;
- 11) Factura número **12897** de fecha **02 dos de octubre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$160.00 M. N. (Ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de gasolina;
- 12) Factura número **1-1971720** de fecha **16 dieciséis de octubre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$35.00 M. N. (Treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de caseta federal;
- 13) Factura número **9-4692607** de fecha **16 dieciséis de octubre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$35.00 M. N. (Treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de caseta federal;
- 14) Factura número **2-5012132** de fecha **16 dieciséis de octubre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$35.00 M. N. (Treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de caseta federal;
- 15) Factura número **7-6552253** de fecha **16 dieciséis de octubre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$35.00 M. N. (Treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de caseta federal;

- 16) Factura número **0233** de fecha **17 diecisiete de octubre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$100.00 M. N. (Cien pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de gasolina;
- 17) Factura número **97232** de fecha **19 diecinueve de octubre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$217.00 M. N. (Doscientos diecisiete pesos 00/100 moneda nacional)**, por concepto de pago de gasolina;
- 18) Factura número **7-6578267** de fecha **24 veinticuatro de octubre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$35.00 M. N. (Treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de caseta federal;
- 19) Factura número **2-5039864** de fecha **24 veinticuatro de octubre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$35.00 M. N. (Treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de caseta federal;
- 20) Factura número **3-3510606** de fecha **24 veinticuatro de octubre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$88.00 M. N. (Ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de caseta federal;
- 21) Factura número **7-6578263** de fecha **24 veinticuatro de octubre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$35.00 M. N. (Treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de caseta federal;
- 22) Factura número **8-280842** de fecha **24 veinticuatro de octubre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$35.00 M. N. (Treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de caseta federal;
- 23) Factura número **3-2235419** de fecha **24 veinticuatro de octubre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$73.00 M. N. (Setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de caseta federal;
- 24) Factura número **97584** de fecha **25 veinticinco de octubre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$100.00 M. N. (Cien pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de gasolina;
- 25) Copia de póliza de cheque por el concepto de pago de reembolso de gastos efectuados por taller regional impartido en Colotlán, la cual contiene impresa una

copia del cheque **No. 0008418** de la institución bancaria denominada **Banamex, S. A.** a favor de Tania Martínez Pérez por la cantidad de **\$2,301.00 M. N. (Dos mil trescientos un pesos 00/100 moneda nacional);**

26) Copia de póliza de cheque por el concepto de gastos por comprobar por salida a reunión regional en el municipio de Colotlán la cual contiene impresa una copia del cheque **No. 0008402** de la institución bancaria denominada **Banamex, S. A.** a favor de Cesar Octavio Magallanes Escalera por la cantidad de **\$1,700.00 M. N. (Un mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional).**

27) Copia de póliza de cheque por el concepto de pago reembolso de gastos efectuados por talleres regionales la cual contiene impresa una copia del cheque **No. 0008522** de la institución bancaria denominada **Banamex, S. A.** a favor de Mariela Cruz Mena Mundo por la cantidad de **\$2,078.99 M. N. (Dos mil setenta y ocho pesos 99/100 moneda nacional).**

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Electoral del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo, e independiente, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de lo dispuesto por los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política y 119, párrafo primero y 120 de la Ley Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco;

2. Que los partidos políticos tienen derecho al financiamiento público por la modalidad de reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas, según lo dispuesto por la Constitución Política local y la Ley Electoral del Estado de Jalisco.

Lo anterior es así en términos del artículo 13, fracción V, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establece:

"A los partidos políticos les será reintegrado un porcentaje de los gastos anuales que eroguen por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, en los términos que establezca la ley de la materia;"

Por su parte, el artículo 75, fracción VII de la Ley Electoral de la Entidad prevé que:

"A los partidos políticos les será reintegrado conforme a la normatividad que expida el Consejo, hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como de las tareas editoriales".

En este sentido el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y formas de Organización Política, establece:

" Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar las actividades objeto de este tipo de financiamiento público".

3. Que como se desprende del contenido de los artículos 8, 10, 11, 12, 14, 15 y 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, compete a la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, dictaminar sobre la procedencia de la solicitud de reintegro que formulen los partidos políticos, con motivo de erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas;

4. Que la solicitud en estudio fue presentada en tiempo y forma de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de la materia, al ser recibida en el organismo electoral por parte del partido político interesado, dentro de los primeros diez días hábiles del mes **de noviembre del año 2004 dos mil cuatro;**

5. Que el carácter con que promueve el ciudadano Ramón Valmaña Gutiérrez, se encuentra debidamente acreditado y reconocido ante este organismo electoral;

6. Que procediendo a la revisión de las facturas que se especifican en el punto V de los antecedentes del presente dictamen, las cuales fueron presentadas por el

instituto político con el objetivo de comprobar los gastos que erogó durante el mes **de octubre de 2004 dos mil cuatro**, con motivo de la realización de actividades específicas, consistentes en cursos que se llevaron al cabo en los municipios de Colotlán, Autlán de Navarro, Jalostotitlán, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ayotlán, Ahualulco de Mercado y Ameca, se destaca por parte de esta Comisión Revisora, lo siguiente:

a) Las facturas exhibidas por el instituto político solicitante, en su conjunto amparan un importe de **\$27,315.21 M. N. (Veintisiete mil trescientos quince 21/100 moneda nacional)** según se detalla en el anexo que forma parte del presente dictamen.

b) Las facturas aportadas por el partido político, reúnen los requisitos para ser consideradas deducibles del Impuesto Sobre la Renta y cumplen con lo establecido por el artículo 13 del Reglamento para el Financiamiento Público por Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política.

c) Para acreditar la realización de actividades específicas, el partido político de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la materia, presentó las convocatorias, una impresión del orden del día de "Talleres Regionales 2004", oficios de invitación al Presidente Municipal, al Presidente del Comité Directivo de ese partido político y a los regidores del municipio de Colotlán, para asistir al "Taller Regional del Distrito I".

Listas de asistencia, oficio de invitación al Presidente Municipal, al Presidente del Comité Directivo Municipal de ese partido político y a los regidores del municipio de Ayotlán para asistir al "Taller Regional del Distrito XV".

Listas de asistencia, oficio de invitación al Presidente Municipal, al Presidente del Comité Directivo Municipal de ese partido político y a los regidores del municipio de Ahualulco para asistir al "Taller Regional".

Lista de asistencia, oficio de invitación al Presidente Municipal, al Presidente del Comité Directivo Municipal de ese partido político y a los regidores del municipio de Jalostotitlán para asistir al "Taller Regional".

Lista de asistencia, oficio de invitación al Presidente Municipal, al Presidente del Comité Directivo Municipal de ese partido político y a los Regidores del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos para asistir al "Taller Regional".

Lista de asistencia, oficio de invitación al Presidente Municipal, al Presidente del Comité Directivo Municipal de ese partido político y a los regidores del municipio de Ameca para asistir al "Taller Regional del Distrito V".

d) El Partido Acción Nacional mediante la solicitud que motiva el presente dictamen, manifiesta haber realizado actividades relativas a educación política, capacitación política e investigación socioeconómica y política, de conformidad con lo establecido por el artículo 2 del Reglamento de la materia.

Esta Comisión Revisora, una vez impuesta la naturaleza de las actividades realizadas por el partido político, advierte que estas corresponden a la clasificación de **capacitación política**.

En efecto, la clasificación de las actividades específicas en el caso particular, corresponden a capacitación política, conforme con lo previsto por el artículo 2 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, que a la letra establece lo siguiente:

"Artículo .- 2 ...

II.- Capacitación Política:

Deberá ser el objetivo de la capacitación, preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales que se desarrollen en el Estado, fortaleciendo el régimen de los partidos ..."

e) El Partido Acción Nacional acredita con la documentación comprobatoria exhibida ante la Oficialía de Partes de este organismo electoral, la erogación de diversas cantidades con motivo de la realización de actividades específicas relativas a la clasificación de **capacitación política**, realizadas durante el mes **de octubre de 2004 dos mil cuatro**.

En este sentido, esta Comisión determina que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, conforme con la propia solicitud del partido político y los conceptos amparados en las facturas, solo el importe de **\$9,081.40 M. N. (Nueve mil ochenta y un pesos 40/100 moneda nacional)** que resulta de la suma de los importes contenidos en las facturas marcadas con los incisos 1), 2) y 3) del punto V de antecedentes, se consideran como un **gasto directo** estrictamente necesario e indispensable para la realización de las actividades específicas desarrolladas por el Partido Acción Nacional.

Lo anterior es así, tomando en consideración que dichas erogaciones se refieren a gastos de **papelaría, hospedaje y honorarios** por el "taller Regional 2004" denominado "Estrategia y Liderazgo Político", que resultan ser conceptos imprescindibles a efecto de llevar a cabo las actividades específicas, por lo que es procedente reintegrar el **50% cincuenta por ciento** de la cantidad mencionada, es decir, **\$4,540.70 M. N. (Cuatro mil quinientos cuarenta pesos 70/100 moneda nacional)** de conformidad con los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y 1, 2, 3, 9 y 18 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política.

f) El Partido Acción Nacional acredita asimismo la erogación de cantidades por la realización de actividades específicas de capacitación política durante el mes de **octubre de 2004 dos mil cuatro**, por **\$11,318.00 M. N. (Once mil trescientos dieciocho pesos 00/100 moneda nacional)** correspondiente a la suma de los importes contenidos en las facturas descritas en los incisos 4), 5), 7), 10), 11), 12), 13), 14), 15), 16), 17), 18), 19), 20), 21), 22), 23) y 24) del punto V de antecedentes.

Las erogaciones señaladas en el párrafo que antecede, corresponden a **gastos indirectos** pero indispensables, toda vez que los conceptos son **pago de gasolina y casetas federales**.

En consecuencia, conforme con las disposiciones de los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado y 1, 2, 3, 9 y 18 del Reglamento en la materia, esta

Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos determina que resulta procedente el reintegro del **30% treinta por ciento** de la cantidad mencionada, lo cual asciende a **\$3,395.40 M. N. (Tres mil trescientos noventa y cinco pesos 40/100 moneda nacional)**.

g) De conformidad con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 75 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, los partidos políticos tienen derecho a un reintegro de hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas. Por otra parte, el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, establece que solo se aceptarán los **gastos indirectos** cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para la realización de la actividad específica de que se trate.

En este orden de ideas, esta Comisión Revisora estima que la cantidad de **\$2,222.54 M. N. (Dos mil doscientos veintidós pesos 54/100 moneda nacional)** de las facturas señaladas con los incisos 6), 8), y 9), del punto V de antecedentes, es procedente el reintegro de **\$444.51 M. N. (Cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 51/100 moneda nacional)**, cantidad correspondiente al **20% veinte por ciento** de la cantidad solicitada bajo este rubro por el partido político, de conformidad con los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y 1, 2, 3, 9 y 18 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política.

Por las consideraciones antes expuestas, esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, concluye en la procedencia del reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas al **Partido Acción Nacional**.

El **Partido Acción Nacional** justificó haber realizado gastos directos e indirectos por actividades específicas de capacitación política durante el mes **de octubre de 2004 dos mil cuatro**, hasta por la cantidad de **\$22,621.94 M. N. (veintidós mil seiscientos veintiún pesos 94/100 moneda nacional)** por lo que con base en lo establecido por el artículo 16 del Reglamento para el Financiamiento

Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política y el "ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL MONTO A QUE ASCENDERÁ DURANTE EL AÑO 2004 EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO", es procedente el reintegro de la cantidad de **\$ 8,380.61 M. N. (Ocho mil trescientos ochenta pesos 61/100 moneda nacional)** por concepto de actividades específicas relativa al rubro de **capacitación política**.

En consecuencia y con fundamento en los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado; 2, fracción II, 5, 6, 8, 9, 11, 13 y 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, la Comisión Revisora del Financiamiento a los Partidos Políticos emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es procedente reintegrar al **Partido Acción Nacional** la cantidad de **\$4,540.70 M. N. (Cuatro mil quinientos cuarenta pesos 70/100 moneda nacional)** por concepto de actividades específicas en materia de **capacitación política**, que corresponde al **50%** de los gastos directos, conforme con el considerando 6, inciso e) del presente dictamen.

SEGUNDO.- Es procedente reintegrar al **Partido Acción Nacional** la cantidad de **\$3,395.40 M. N. (Tres mil trescientos noventa y cinco pesos 40/100 moneda nacional)** por concepto de actividades específicas en materia de **capacitación política** que corresponde al **30%** de los gastos indirectos, conforme con el considerando 6, inciso f) del presente dictamen.

TERCERO.- Es procedente reintegrar al **Partido Acción Nacional** la cantidad de **\$444.51 M. N. (Cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 51/100 moneda nacional)** por concepto de actividades específicas en materia de **capacitación política** que corresponde al **20%** de los gastos indirectos, conforme con el considerando 6, inciso g) del presente dictamen.

CUARTO.- Notifíquese al **Partido Acción Nacional** a través de su consejero representante propietario acreditado ante el Pleno del Consejo Electoral del Estado, con copia certificada del presente y de su anexo.

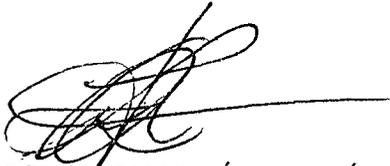
QUINTO.- Túrnese el presente al Consejero Presidente del organismo electoral, para todos los efectos legales procedentes.

**COMISIÓN REVISORA DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS
POLÍTICOS**

Guadalajara, Jalisco, a 20 veinte de enero de 2005 dos mil cinco.



LIC. SERGIO CASTAÑEDA CARRILLO
CONSEJERO ELECTORAL
COORDINADOR



LIC. ROSA DEL CARMEN ÁLVAREZ LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL



L. A. E. ALEJANDRO RAÚL ELIZONDO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



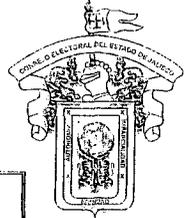
L. C. P. MARIO PULIDO ROMERO
CONSEJERO ELECTORAL



LIC. JOSÉ MARÍA PULIDO VALDOVINOS
CONSEJERO ELECTORAL



CEEJ



CONCEPTO	FACTURA NUMERO	FECHA	IMPORTE		CANTIDAD A REINTEGRAR			OBSERVACIONES
			SOLICITADO	IMPROCEDENTE	PROCEDENTE	50%	30%	
ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2004								
PARTIDO ACCION NACIONAL								
CAPACITACION POLITICA								
"Taller regional 2004" con motivo del seguimiento a los trabajos de la IX Reunión de Estructuras Municipales, en el cual el tema principal fue: "La concientización de los panistas y el compromiso con la sociedad y sus problemas" llevado a cabo los días 02, 16, 17, 23, 24, 30 y 31 de octubre de 2004.								
GASTOS DIRECTOS								
01) Papelería	205648	19-Oct-04	11,427.67		11,427.67	5,713.84		
COLOTLAN								
02) Hospedaje	5632	01-Oct-04	300.00		300.00	150.00		
AYOTLAN								
03) Honorarios	054	16-Oct-04	2,047.00		2,047.00	1,023.50		
Subtotal			\$ 13,774.67		\$ 13,774.67	\$ 6,887.34		
GASTOS INDIRECTOS								
04) Gasolina	97406	22-Oct-04	5,000.00		5,000.00		1,500.00	
05) Gasolina	96374	01-Oct-04	5,000.00		5,000.00		1,500.00	
COLOTLAN								
06) Alimentos	2703	02-Oct-04	2,001.00		2,001.00		60.00	400.20
07) Gasolina	10748	02-Oct-04	200.00		200.00			
08) Alimentos	41890	01-Oct-04	53.54		53.54			10.71
09) Alimentos	6475	01-Oct-04	168.00		168.00			33.60
10) Gasolina	12896	02-Oct-04	100.00		100.00		30.00	
11) Gasolina	12897	02-Oct-04	100.00		100.00		48.00	
AYOTLAN								
12) Casasas federales	1-1971720	16-Oct-04	35.00		35.00		10.50	
13) Casasas federales	9-4692607	16-Oct-04	35.00		35.00		10.50	
14) Casasas federales	2-5012132	16-Oct-04	35.00		35.00		10.50	
15) Casasas federales	7-6552253	16-Oct-04	35.00		35.00		10.50	
AUTLAN DE NAVARRO								
16) Gasolina	0233	17-Oct-04	100.00		100.00		30.00	
17) Gasolina	97232	19-Oct-04	217.00		217.00		65.10	
JALOSTOTILAN								
18) Casasas federales	7-6578267	24-Oct-04	35.00		35.00		10.50	
19) Casasas federales	2-5039864	24-Oct-04	35.00		35.00		10.50	
20) Casasas federales	3-3510606	24-Oct-04	88.00		88.00		26.40	
21) Casasas federales	7-6578263	24-Oct-04	35.00		35.00		10.50	
22) Casasas federales	8-280842	24-Oct-04	35.00		35.00		10.50	
23) Casasas federales	3-2235419	24-Oct-04	73.00		73.00		21.90	
24) Gasolina	97584	25-Oct-04	100.00		100.00		30.00	
Subtotal			\$ 13,540.54		\$ 13,540.54		\$ 3,395.40	\$ 444.51
TOTAL:			\$ 27,315.21		\$ 27,315.21	\$ 6,887.34	\$ 3,395.40	\$ 444.51
TOTAL A REINTEGRAR								\$ 10,727.24